

Excmo. Sr.:

La Jefatura Provincial de Montes e Industrias Forestales de Lugo, informa a esta Dirección General:

1º.- Que, el 22 de noviembre de 1982, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "FERROEDO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Toiriz, en el municipio de Pantón. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó reclamación alguna contra él, por lo que es firme.

2º.- Que, el 28 del pasado mes de octubre, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la misma reunida en Asamblea General celebrada ese día, acordó a su vez.

- .proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes la aprobación de las Bases de un Convenio que afectase a las 217 Hás. del monte en mano común de su pertenencia "FERROEDO", que fueron consorciadas el 26 de Agosto de 1954 por el Ayuntamiento de Pantón y el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excmo. Diputación Provincial de Lugo,
- .solicitar de la Consellería que el Convenio anulase y sustituyese al vigente Consorcio y
- .autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que, el nuevo Convenio incorpora el vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del vigente Consorcio y tiene por objeto la conservación y tratamiento selvícola de las masas creadas y el aprovechamiento de las mismas, así como la ejecución de las obras y trabajos complementarios y auxiliares, concordantes con los fines anteriores.

4º.- Que, el monte "FERROEDO", cuyo Convenio se propone, queda constituido por:

217 Hás. del monte "FERROEDO" LU-2154.

.../...

5º.- Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común se cancelen los gastos habidos antes del 31 de diciembre de 1982. Los ingresos y los gastos que por trabajos pasan al nuevo monte "FERROEDO", serán los siguientes:

Total gastos 11.654.413.- Ptas.

Total ingresos 3.352.506.- Ptas.

6º.- Que, la cuenta del Convenio del monte "FERROEDO", se abra - con una saldo de 8.301.907.- pesetas.

A la vista de todo ello, proponemos a V.E.:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FERROEDO"

Elenco: 2715788

Superficie: 217 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Toiríz

T. Municipal: Pantón

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

SEGUNDO.- Que la cuenta del Convenio del monte "FERROEDO", 2715788, se abra con un saldo de 8.301.907.- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que hubiera podido tener el monte "FERROEDO" LU-2154, con posterioridad al 31 de diciembre de 1990.

TERCERO.- Cancelar el Consorcio del monte "FERROEDO" LU-2154, -- siendo sus características las siguientes:

Nombre: "FERROEDO"

Elenco: LU-2154

Superficie: 217 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Toiriz

T. Municipal: Pantón

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 28 de noviembre de 1991.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTALES,

Vº. Bº.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: Carlos del Alamo Jiménez.



Fdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

ILMO. SR. :

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a parroquia de Toiriz, propietaria do monte veciñal en man común "Ferroedo", do concello de Pantón, infórmolle do que segue:

Procede a aprobación do devantido convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto. Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común.

Santiago, a 29 de novembro de 1991

O XEFE DA SECCION XURIDICA,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Xosé Lago García'.

Xosé Lago García

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Visto o informe da Sección Xurídica da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e a proposta da mesma, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "FERROEDO"

Elenco: 2715788

Superficie: 217 Hás.

Pertenza: Comunidade de Toiríz

Concello: Pantón

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación da propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "FERROEDO", 2715788, abrase cun saldo de 8.301.907.- pesetas, sin perxuício dos gastos e ingresos que hubiera podido ter o monte "FERROEDO" LU-2154, con posterioridade o 31 de decembro de 1990.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte "FERROEDO" LJ-2154, sendo suas características as seguintes:

Nome: "FERROEDO"

Elenco: LU-2154

Superficie: 217 Hás.

Pertenza: Comunidade de Toiríz

Concello: Pantón

Santiago de Compostela, 2 de decembro de 1991.



CONSELLEIRO,

Asco.: Tomás Pérez Vidal.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5788
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Toiriz.Ayuntamiento: Pantón.Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 26 de Agosto de 1.954 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Toiriz, en el municipio de Pantón

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "FERROEDO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Toiriz.

Límites:

No.- Término municipal de Saviñao.

E.- Término municipal de Monforte de Lemos.

S.- Más monte vecinal de la Comunidad de Toiriz y propiedades particulares.

O.- Más monte vecinal de la Comunidad de Toiriz, propiedades particulares y término municipal de Saviñao.

Superficie: 217 (DOSCIENTAS CIECISIETE) Hás.

Estado Forestal: 216 (DOSCIENTAS DIECISEIS) Hás. repobladas y 1 (UNA) Há. rasa inforestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 216 (DOSCIENTAS DIECISEIS) Hás.

Sin vegetación arbórea: 1 (UNA) Há.

Servidumbres: - - -

- 3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Toiriz, en el término municipal de Pantón que aporta al Convenio:
- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
 - b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
 - c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).
- 4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.
- En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 % del Banco de España.
- 5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.
- La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 217 Hás. (el 100 %) del monte "FERROEDO", LU-2154.
- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.
- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.
- De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período detreinta..... años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª ~~La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será~~ El monte está plantado de P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Luis Roberto Quiroga Figueroa Secretario de la
Junta de Comunidad de Toiriz, en el término municipal de Pantón.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta
General celebrada el día 28 de Octubre de 1.991 designándose
a D. José Antonio López Arias, Presidente de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Toiriz
a 28 de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



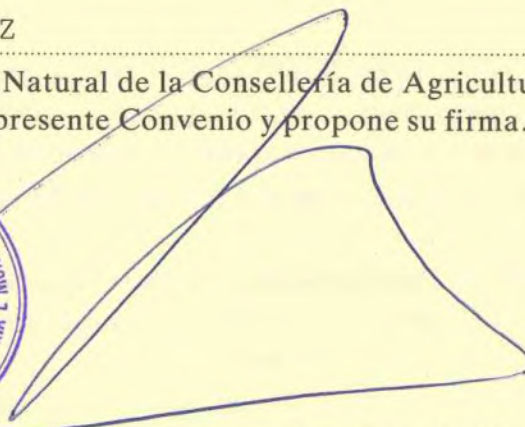
El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Luis Roberto Quiroga Figueroa.

Fdo.: José Antonio López Arias.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 2 de diciembre de 19 91.

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



EL CONSELLEIRO,

Fdo.: Tomás Pérez Vidal.

D. José Antonio López Arias.
D. Luis Roberto Quiroga Figueroa.
D. José Manuel Leonor Quiroga.
D. Ramón Fernández García.
D. José Antonio Rodríguez González.

En Toiriz, del término municipal de -
Pantón, siendo las veintiuna horas del --
dia veintiocho de Octubre de mil novecien-
tos noventa y uno, se reúnen los vecinos -
que integran la Junta Rectora de la Comu--
nidad, cuyos nombres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado en la última Asamblea celebrada por la Comunidad, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, la firma de un Convenio para el monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "F E R R O E D O".

SUPERFICIE: DOSCIENTAS DIECISIETE (217,- Has.) HECTÁREAS.

LÍMITES: Norte.- Término municipal de Saviñao.

Este .- Término municipal de Monforte de Lemos.

Sur .- Mas monte vecinal de la Comunidad de Toiriz y propiedades particulares.

Oeste.- Más monte vecinal de la Comunidad de Toiriz, propiedades particulares y término municipal de Saviñao,

que incluye 217 Hectáreas del monte "FERROEDO", actualmente en consorcio.

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "FERROEDO".

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad, para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.





En relación coa solicitude de finalización do convenio “Ferroedo”, 2715788 , da pertenza da comunidade de montes veciñais en man común de Toiriz, Pantón, Lugo, resolvo o seguinte:

ANTECEDENTES DE FEITO

1.- O 22.11.1982 clasificouse como monte veciñal en man común o monte “Ferroedo” da pertenza da comunidade de montes veciñais en man común de Toiriz, no concello de Pantón. A superficie do MVMC é de 490 ha.

2.- O 02.12.1991 aprobouse o convenio “Ferroedo” 2715788 subscrito entre a consellería de Agricultura, e a comunidade de Toiriz, a superficie conveniada foi de 217 ha.

3.- O 30.08.2017 Jorge Pavón Álvarez en calidade de representante da comunidade de montes veciñais en man común de Toiriz, solicita que se inicien os trámites para a finalización do convenio existente entre a comunidade de Toiriz e a Administración Forestal. Acompaña o escrito dunha autorización por parte da xunta reitora, dun certificado da secretaria da xunta reitora en relación co acordo tomado na asemblea xeral do 18.06.2017 e dunha copia cotexada da acta da asemblea da mesma data. Despois do requirimento por parte do servizo de montes de Lugo Victoria Magdalena López, en calidade de presidenta da CMVMC solicita que se inicien os trámites para a finalización do convenio existente entre a Comunidade e a Administración Forestal.

4.- O 20.12.2017 un técnico do distrito forestal VIII Terra de Lemos, emite informe sobre o estado forestal do ámbito conveniado.

5.- Actualmente o convenio non presenta débeda

6.- O 18.01.2018 o Servizo de Montes de Lugo propuxo a finalización do convenio.

7.- O 06.02.2018 o Director Xeral de Ordenación Forestal propuxo a finalización do convenio.

8.- O 16.02.2018 o letrado asesor da Consellería do Medio Rural informou favorablemente a proposta de finalización do convenio.

CONSIDERACIÓNS LEGAIS E TÉCNICAS

1º.- A Lei orgánica 1/1981, do 6 de abril, do estatuto de autonomía de Galicia, establece no seu artigo 27 que á Comunidade Autónoma de Galicia correspóndelle a competencia exclusiva en materia de montes.





2º.- O artigo 34 da Lei 1/1983, do 22 de febreiro, reguladora da Xunta e o seu Presidente, confire aos conselleiros as atribucións relativas aos contratos de asuntos propios da súa consellería.

3º.- O convenio asinouse cunha duración de 30 anos mais segundo a súa cláusula nº 9, en calquera momento poderá cancelarse o convenio previo aboamento á Consellería de Medio Rural do saldo pendente. A extinción do convenio leva consigo que a totalidade do voo existente pase ao titular da propiedade do chan, con exención do imposto sobre transmisións patrimoniais.

4º.- Segundo a disposición transitoria novena da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, os consorcios ou convenios de repoboación coa Administración forestal existentes nos montes no momento da entrada en vigor desta lei poderán ser obxecto de finalización nun prazo máximo de seis anos, contados a partir da entrada en vigor desta lei, prazo en que deberá asinarse un contrato temporal de xestión pública. No caso de non se formalizar o dito contrato no prazo establecido, o titular do monte deberá aboar o saldo debedor do convenio ou consorcio finalizado á Comunidade Autónoma.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Ordenación Forestal,

RESOLVO:

1º.- Aprobar a finalización do convenio “Ferroedo”, 2715788, da pertenza da comunidade de montes veciñais en man común de Toiriz, concello de Pantón, Lugo.

2.- Que a antedita finalización sexa efectiva sen que se deba pagar cantidade ningunha á Administración, xa que o convenio non presenta débeda na actualidade.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer un recurso de reposición con carácter potestativo ante a Consellería do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 114 e 123 e na disposición transitoria 3ª da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas; e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, da xurisdición contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela,

A conselleira

Ángeles Vázquez Mejuto





Dna. Victoria Magdalena López
CMVMC de Toiriz
Saa, núm. 2 Toiriz
27593 Pantón
(Lugo)

A12X00511

EXP.: 49/2017

Asunto: Comunicación da resolución da finalización do convenio “Ferroedo”, 2715788, (Pantón).

Con data do 14 de marzo de 2018 a Conselleira do Medio Rural ditou a seguinte **RESOLUCIÓN:**

“1º.- Aprobar a finalización do convenio “Ferroedo”, 2715788, da pertenza da comunidade de montes veciñais en man común de Toiriz, concello de Pantón, Lugo.

2º.- Que a antedita finalización sexa efectiva sen que se deba pagar cantidade ningunha á Administración, xa que o convenio non presenta débeda na actualidade.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer un recurso de reposición con carácter potestativo ante a Consellería do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 114 e 123 e na disposición transitoria 3ª da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas; e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, da xurisdición contencioso- administrativa”.

Mediante este documento notifícolle o contido de dita resolución, segundo o esixido no artigo 40 e seguintes da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas (BOE núm. 236, do 2 de outubro de 2015).

O xefe do servizo
(asinado electronicamente)

Carlos Vázquez Díaz

